



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se aprueba la segunda modificación del proyecto de reparcelación correspondiente al proyecto de interés regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovida por la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU. (2016060910)

Visto el expediente relativo a la Modificación del Proyecto de Reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", que fue promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque en el término municipal de Mérida, Badajoz (DOE núm. 153, de 7 de agosto de 2008).

Considerando que con la presente modificación se pretende la adaptación a las modificaciones del Proyecto de Interés Regional que han ido sucediéndose con posterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación y que originaron cambios en las parcelas de su ámbito. Posteriormente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el Proyecto de Interés General "Parque Industrial Sur de Extremadura" ha sido modificado en varias ocasiones, en concreto mediante:

- Orden de 4 de abril de 2012 del Consejero de Fomento (DOE n.º 91, de 14 de mayo de 2012).
- Decreto 229/2012, de 23 de noviembre (DOE n.º 231, de 29 de noviembre de 2012).
- Decreto 117/2014, de 24 de junio (DOE n.º 124, de 30 de junio de 2014).
- Decreto 107/2015, de 19 de mayo (DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2015).
- Decreto 108/2015, de 19 de mayo (DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2015).

Considerando que la alteración propuesta constituye una modificación del Proyecto de Reparcelación, que exige la tramitación correspondiente a toda modificación de un proyecto reparcelatorio, debiendo ajustarse a las reglas establecidas en el artículo 43.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como a lo preceptuado por los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), en lo que sea compatible con aquélla.

Habiendo la modificación del Proyecto de Reparcelación planteada contemplado la documentación establecida en los artículos 82 y siguientes Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en aquello que se entienda aplicable a la presente modificación, y observado el cumplimiento de las reglas procedimentales establecidas en el artículo 43.3 de la LSOTEX en relación con los artículos 101 y siguientes del RGU.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.3 de la LSOTEX y en el artículo 5.2.c) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del



territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y a propuesta de Dirección General de Urbanismo Y ordenación del Territorio,

RESUELVO :

- 1º) Aprobar la modificación del Proyecto de Reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura" en el término municipal de Mérida, promovida por Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U., consistente en adaptar el Proyecto de Reparcelación a los cambios producidos en las parcelas del ámbito del Proyecto de Interés Regional como consecuencia de las modificaciones de dicho Proyecto efectuadas con posterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación.
- 2º) Realizar las actuaciones necesarias para proceder a la inscripción de la modificación del Proyecto de Reparcelación aprobada en el Registro de la Propiedad.

Contra la resolución de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en se reciba la notificación.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Mérida, 10 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

